

Fecha: 03-06-2020 Tamaño: 22,6x22,0 17.400 Tiraje: Fuente: El Sur Lectoría: 52.200 Pag: Favorabilidad: 10 No Definida

Art:

Título: Especialistas: quiebras no implican la pérdida de derechos para trabajadores

DEBEN RECIBIR TODO LO QUE LES CORRESPONDE, ENFATIZAN EXPERTOS

Especialistas: quiebras no implican la pérdida de derechos para trabajadores

El proceso hoy es más corto y no debiera tomar más de dos años. El pago a los colaboradores se va dando de acuerdo a la venta de los activos, en ciertos casos.

POR JAVIER MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

estas alturas para nadie es Acupante, que muchas empresas estén quebrando e incluso el ministro de Hacienda, Ignacio Briones, prevé que este complejo escenario continuará para los siguientes meses.

Bajo ese escenario complejo surge la duda de qué pasa ¿cuán do una organización cae en ban-

Ricardo Ibáñez, abogado fundador de Defensadeudores, afir-mó que cuando una compañía se liquida o declara en quiebra se termina, se cierra, pero a dife-rencia de lo que ocurría con la antigua ley, este proceso es ordenado, sin dejar deudas y rehabilitando financieramente al em presario. Asimismo, la ley 20.720 también otorga una me ior posición a los trabajadores de la empresa que quiebra, a dife-rencia de los que ocurría con la legislación antigua.

FONDOS DISPONIBLES

Aclaró, además, que la resolu-ción judicial de liquidación de una empresa pone término a to-dos los contratos de trabajo vigentes, con fecha de la referida regentes, con recha de la referida re-solución, incluso de aquellos tra-bajadores que gozan de fuero sin necesidad de autorización previa. "El liquidador comunica este término a los trabajadores, perso-

nalmente o por carta certificada, enviando copia a la Inspección del trabajo. Posteriormente, el li-quidador debe poner a disposi-ción de los trabajadores sus respectivos finiquitos, lo que una vez firmados, sirven de antecedentes suficientes para que se pa-guen las remuneraciones e in-demnizaciones, con los topes legales, en la medida que existan



Si la empresa deja de funcionar, la toma un líquidador, quien se debe hacer cargo de todo el proceso de pago (imagen solo referencial).

fondos disponibles en el concur-

En definitiva, dijo que lo que se le paga al trabajador son las remuneraciones y feriados adeuda-dos; Indemnización sustitutiva del aviso previo y por años de ser-vicio (con los topes legales); In-demnización por fuero maternal, a los trabajadores que gocen de él, pagándose cada uno de los me-ses que resten de fuero.

El término de la relación labo-ral otorga el derecho al trabajador de cobrar el seguro de cesan-

tía de la AFC. A su vez, Pedro Eguiguren, socio director de Eguiguren Abogados, explicó que la demora del proceso de quiebra es muy relativa, va que de quiebra es muy relativa, ya que depende de la composición del pa-sivo, activo y patrimonio que te-nía la persona o empresa al mo-mento de declararse la quiebra. "Según mi experiencia, la liqui-

dación de una persona natural o una pyme dura de un año tres meses a dos años, desde dictada

la resolución de liquidación, respecto a una gran empresa, el pro-cedimiento puede durar varios

Mientras que Patricia Esparza Soto, académica de la Facultad de Ingeniería y Negocios de Universidad de Las Américas (Udla). versidad de Las Americas (Udia), indicó que las obligaciones lega-les se mantienen para la empre-sa debiendo haber finiquito eje-cutado por el síndico, la ley indi-ca que debe ser tramitado en un plazo de 10 días desde que se pro-duce la separación laboral.

"El síndico puede despedir a los trabajadores en la medida que se vavan recuperando los dineros de la venta de los bienes de la em-presa y luego recontratar en el ca-

so de continuidad de giro", aclaró. Por su parte, Ignacio Arteaga Echeverría, abogado socio del estudio jurídico Arteaga Gorziglia, añadió que la empresa como tal no muere y continúa su personalidad jurídica.

"Lo que ocurre es que los bienes pasan a ser administrados por el liquidador. El objetivo del proce-dimiento concursal de liquidación es obtener la venta rápida y eficiente de los bienes y activos de la empresa deudora para pagar lo más que se pueda a sus acreedores en la proporción correspondiente. Una vez terminarrespondiente. Una vez termina-do el procedimiento, se entende-rán extinguidos los saldos inso-lutos de las obligaciones de la empresa deudora al tiempo de la dictación de la resolución de liquidación, la que podrá conti-nuar con el desarrollo de su giro", remarcó.

Sobre el tiempo que demora el proceso de quiebra, dijo que con-forme a las últimas estadísticas registradas, llevar a cabo completamente un procedimiento con-cursal de liquidación en Chile podría tardar un promedio de 2 años, plazo que disminuyó consi-derablemente en relación a los

más de 4,5 años que se tardaba con el procedimiento de quiebra anterior a la dictación de la ley N 20,720.

Otra cosa que destacó Eguigu ren es que no hay nada que nego-ciar, la regla general es que el li-quidador debe finiquitar los trabajadores de acuerdo con los an-tecedentes que tiene de la empresa y la preferencia de pago está fi-jada por ley. "Si el trabajador no está de acuerdo con los montos, puede demandar ante los tribu-nales laborales. Ahora, hay que tener presente que la compañía quebrada sólo pagará con los ac-tivos que ella posee", recalcó.

PREFERENCIA

Ricardo Ibáñez planteó que "lo importante, desde el punto de vista de los trabajadores, es que la quiebra de una empresa no im-plica la pérdida o disminución de los derechos adquiridos por los trabajadores. En consecuencia el proyecto de finiquito que les pro-



El liquidador debe poner a disposición de los trabajadores sus respectivos finiquitos, lo que una vez firmados, sirven de antecedentes suficientes para que se paquen las remuneraciones e indemnizaciones".

Ricardo Ibáñez, abogado fundador de Defensadeudores,



El síndico puede despedir a los trabajadores en la medida que se vavan recuperando los dineros de la venta de los bienes de la empresa y luego recontratar en el caso de continuidad de giro".

Patricia Esparza Soto, académica de la

one el liquidador contempla todas las prestaciones a las que tie-

nen derecho".

Otro punto importante que destacaron todos los consulta-dos es que los trabajadores go-zan de preferencia para el pago de sus acreencias frente a otros acreedores, hipotecarios, prendarios y valistas de la empresa en liquidación, encontrándose comprendidos en la primera clase de créditos. Es decir, se pagan antes que otros acreedores de la empresa y para percibir ese pago no requieren de la representa-ción de un abogado.